



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 030 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 22 FEB. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n.º 61-2024-GRJ-ORAJ emitido el 21 de febrero de 2024; Informe Técnico n.º 82-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de febrero de 2024 y recepcionado el 20 de febrero de 2024; Informe Técnico n.º 461-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de febrero de 2024 y recepcionado el 16 de febrero de 2024; Informe Presupuestal n.º 357-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT emitido el 15 de febrero de 2024 y recepcionado el 15 de febrero de 2024; Informe Técnico n.º 179-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 02 febrero de 2024 y recepcionado el 01 de febrero de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 055-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 02 de febrero de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2023 el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y la empresa **CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.** suscriben el Contrato n.º 056-2023/GRJ/ORAF, el cual tiene como objetivo de ejecución del IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE**

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7587004
EXP. N°	5162137



Gobierno Regional Junín

AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con un plazo de ejecución de 120 días calendarios. Y por un monto total de **S/ 2, 976,434.19 soles**;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01 fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 123, suscrito por el Residente de Obras, de acuerdo a lo siguiente:

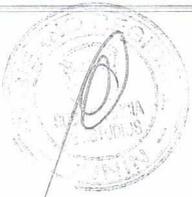
"En virtud a la CARTA n° 026-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de enero del 2024 emitido por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras reiteramos la necesidad de un adicional de obra y deductivo vinculante correspondiente a la ejecución del componente JARDIN BOTANICO en reemplazo del PARQUE TEMATICO. Así mismo, la necesidad de ejecutar la partida de PROTECTOR ANTI IMPACTO DE PEDESTALES Y COLUMNAS METALICAS en las 5 losas deportivas no contemplados en el expediente técnico";

Que, ante la anotación realizada por el residente de obra, respecto de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01, se realiza la anotación n.º 124, suscrito por el Supervisor de Obra en el cuaderno de obra, manifiesta que:

"Visto el asiento N° 123 del Residente de Obra referente a la Carta N° 026-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de enero del 2024 emitido por el sub gerente de Supervisión y Liquidación de obras ratificamos la necesidad de un adicional de obra y deductivo vinculante correspondiente a la ejecución del componente jardín botánico en reemplazo del parque temático. Así mismo, la necesidad de ejecutar la partida de protector Anti Impacto de pedestales y columnas metálicas en las 5 losas deportivas no contemplados en el expediente técnico. Por lo que la supervisión presentara el informe técnico respectivo en cumplimiento al artículo 205 del RLCE";

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, se evidencia la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 055-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 02 de febrero de 2024, que resuelve aprobar el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01 del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" con Código Único de Inversión n.º 2594091, con un plazo de ejecución de 36 días por la modalidad de contrata y un presupuesto general vigente al mes de enero del 2024, del modo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA n.º 01	S/ 45,101.20	1.5153%
DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 01	S/ 16,284.00	0.5471%
TOTAL	S/ 28,817.20	0.97%





Gobierno Regional Junín

Que, con el Informe Técnico n.º 179-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 02 febrero de 2024 y recepcionado el 01 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita aprobación mediante acto resolutivo de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01;

Que, conforme el Informe Presupuestal n.º 357-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT emitido el 15 de febrero de 2024 y recepcionado el 15 de febrero de 2024, suscrito por el Econ. Edwin A. Laimé Cordova en su condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite informe sobre viabilidad presupuestal para prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 del PI CUI n.º 2594091, señala lo siguiente:

"Visto el análisis efectuado, se evidencia que existe solo un monto sin Certificar por s/. 227,758.00 soles; las cuales pueden ser utilizadas de acuerdo a las prioridades que tenga la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.

Se recomienda que el presente se remita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, e fin de que puedan evaluar y continuar con el procedimiento de la Certificación del Crédito Presupuestario de corresponder; los cuales deberán tramitarse de acuerdo a las normas legales vigentes, dando cumplimiento a lo regulado por la normatividad vigente en materia de ejecución presupuestal de gasto, previo evaluación y/o revisión del contrato y verificación de la prestación del servicio y plazos establecido mediante contrato, según funciones y competencias de dicha Sub Gerencia.

Cabe precisar que, se informa la disponibilidad presupuestal, en las específicas de acuerdo lo evidenciado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, sin embargo quien autoriza la procedencia de hacer uso de dicho presupuesto, para tal fin, es el área usuaria baja responsabilidad";

Que, con el Informe Técnico n.º 461-2024- GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de febrero de 2024 y recepcionado el 16 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda De la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicito aprobación de la ejecución de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01, concluyendo lo siguiente:

"Por lo expuesto y en merito a los documentos precedentes descritos en el presente informe, se concluye que es importante contar con la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, el cual se cuenta con un presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por el importe de S/ 16,284.00 (Dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), y un presupuesto Adicional de Obra N°01 por el importe de S/ 45,101.20 (Cuarenta y cinco mil ciento uno con 20/100 soles), teniendo finalmente una incidencia del 0.97% con respecto al monto original contratado, conforme se evaluó el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO





Gobierno Regional Junín

DE JUNÍN” con Código Único de Inversión: 2594091, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 055-2024-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 02 de febrero del 2024, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A)	Adicional de Obra N°01	S/ 45,101.20
(B)	Deductivo Vinculante N°01	S/.16,284.00
(C)	Monto de presupuesto Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01	S/ 28,817.20
(D)	Monto de Contrato de Obra	S/ 2,976,434.19
(E)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	0.97 %

Por tanto, a fin de contar con la aprobación para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 y en conformidad con el numeral 205.7 del Artículo 205 de la LRCE indica que: 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Por lo que es preciso indicar que se han cumplido con lo establecido en el presente artículo conforme al siguiente detalle:

SOBRE EL INFORME DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, mediante INFORME PRESUPUESTAL N° 357-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 15 de febrero del 2024, en sus conclusiones indica que: Visito el análisis efectuado, se evidencia que existe solo un monto sin certificar por S/ 227,758.00 soles; las cuales pueden ser utilizadas de acuerdo a las prioridades que tenga la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

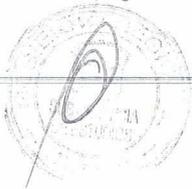
SOBRE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA.

- Mediante CARTA N° 001-2024 JARL de fecha 31 de enero del 2024, el Arquitecto Rojas Lazo José Antonio, emite a la Sub Gerencia de Estudios su opinión sobre la solución técnica propuesta sobre el Adicional y Deductivo Vinculante señalando que:

(...)

Luego de verificar la información técnica correspondiente a la propuesta técnica remitida mediante el documento de la referencia, de debe indicar que esta es adecuada, por lo tanto, previa aprobación de la supervisión doy la APROBACIÓN a la propuesta técnica presentada.

En ese sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la aprobación para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI: 2594091.** Toda vez que se cumplió con los Procedimientos Técnicos





Gobierno Regional Junín

Administrativos correspondientes al **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que comunica que a fin de continuar e iniciar la ejecución de la prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, **es importante contar con la Aprobación de la prestación mediante Acto Resolutivo**, toda vez que ya se cuenta con el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 055-2024-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 02 de febrero del 2024, con un plazo de ejecución de obra por un periodo de **36 días calendario**s”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 82-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de febrero de 2024 y recepcionado el 20 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita emisión de acto resolutivo de prestación adicional n.º 01 y Deductivo de Obra n.º 01, estableciendo lo siguiente:

“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con un presupuesto total de S/28,817.20 soles, que representa el 0.97%.

De conformidad a la posibilidad prevista por la normativa de contratación pública y a la facultad otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR, se solicita a su despacho, previa evaluación se emita el acto resolutivo de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**.

Posteriormente, se recomienda remitir una copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto de la responsabilidad funcional de quienes aprobaron el Expediente Técnico de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con deficiencias”;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:

“**Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad**”;





Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205° establece que:



“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;



Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *“indispensable y/o necesaria”* para la finalidad del contrato;



Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que en el asiento n.º 123 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 01, la misma que ha sido ratificada por la



Gobierno Regional Junín

supervisión de obra a través del asiento de cuaderno de obra n.º 124; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 02 de febrero de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 055-2024-G.R.-JUNÍN/GRI se aprueba el expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que se adjunta al presente expediente administrativo el Informe Presupuestal n.º 357-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, con lo que se acredita que existe un monto de S/ 227,758.00 soles; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido al advertirse que existe presupuesto;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 82-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la prestación adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 01, por la suma de S/ 28,817.20 soles y un porcentaje de incidencia de 0.97 %, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;

Que, a través del Informe Legal n.º 61-2024-GRJ/ORAJ emitido el 21 de febrero de 2024, suscrito por el abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 01;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 01 solicitada por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Que, finalmente, de lo descrito y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Gobierno Regional Junín

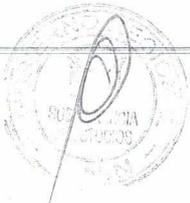
Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ejecución de la prestación adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 01 de la IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**; con un presupuesto total de S/ 28,817.20 soles, precisándose que el Adicional de Obra n.º 01 es por el importe de S/ 45,101.20 (Cuarenta y cinco mil ciento uno con 20/100 soles) y el Deductivo Vinculante n.º 01 es por el importe de S/ 16,284.00 (Dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) teniendo finalmente una incidencia del 0.97%, por 36 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 461-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, a fin de precalificar y deslindar responsabilidades por la deficiencia en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siendo los posibles responsables: el Arq. Rojas Lazo José Antonio con CAP n.º 12157, el Ing. Richard Bartolo Cabrera con CIP n.º 2594091 y el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios, quienes aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 323-2023-G.R.-JUNÍN/GRI** y ocasionaron la aprobación de la prestación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 01 de la IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**.





Gobierno Regional Junín

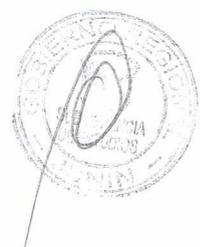


ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la **Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín** a fin de que en ejercicio de sus funciones inicie la acción legal (civiles y/o penales) a los que elaboraron y aprobaron el expediente técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: el Arq. Rojas Lazo José Antonio con CAP n.º 12157, el Ing. Richard Bartolo Cabrera con CIP n.º 2594091 y el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios, quienes aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 323-2023-G.R.-JUNÍN/GRI** y ocasionaron la aprobación de la prestación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 01 de la IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la empresa **CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**, representante del **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ISABEL** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL